

RESPUESTA A OBSERVACIONES  
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT MARÍA LA BAJA - OBRAS POR IMPUESTOS  
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 DE 2025 - INTERVENTORÍA  
7 de octubre de 2025

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT MARÍA LA BAJA - OBRAS POR IMPUESTOS se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma las cuales se relacionan a continuación:

- OBSERVACIÓN No. 1 – Numeral 3.12. No concentración de contratos

*Con relación a la no concentración de contratos se sugiere a la ENC y a la fiducia generar un link que permita validar el estado de adjudicaciones según lo descrito en el numeral 3.12 y el numeral 3.13.*

RESPUESTA No. 1: No es procedente la solicitud del Observante, al final de cada proceso de adjudicación es posible identificar en las Actas de adjudicación nombre del Proponente y el seguimiento se puede realizar a través del Anexo 13, de manera autónoma.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO X

- OBSERVACIÓN No. 2 – Numeral 4.5. Causales de rechazo de las propuestas

*Cuando teniendo la obligación de tenerlo, el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentre inscrito en el RUP, o, no tenga el mencionado registro debidamente actualizado, renovado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA. Se solicita modificar y dejarlo de la siguiente manera: Cuando el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentre inscrito en el RUP, o, no tenga el mencionado registro debidamente actualizado, renovado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA.*

RESPUESTA No. 2: Se acoge. En atención a la observación presentada, el literal "mm" del numeral 4.5 quedará redactado de la siguiente manera:

*"4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*

*(...)*

*mm. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentre inscrito en el RUP, o no tenga el mencionado registro debidamente actualizado, renovado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA. (...)"*

Modifica Términos de Referencia: SI X NO \_\_\_

- OBSERVACIÓN No. 3 – Numeral 5.1.2.4. Antigüedad del proponente

*En atención a lo dispuesto en los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2, se observa que, mientras para las personas jurídicas se exige acreditar una existencia mínima de cinco (5) años en la matrícula mercantil (5.1.1.2), para las personas naturales (5.1.1.1) no se contempla un requisito equivalente de antigüedad. Esta diferencia de trato resulta contraria al principio de igualdad entre oferentes consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, así como a los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva aplicables incluso en los procesos de contratación entre privados, conforme a lo previsto en el régimen de contratación mercantil y civil, y a los principios generales de la contratación privada (buena fe, equilibrio y trato equitativo). Por lo*

*anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad contratante ajustar el numeral 5.1.2.4, de forma que a las personas naturales se les exija igualmente un tiempo no menor a cinco (5) años de existencia en su matrícula mercantil o en su ejercicio libre al no necesitarse estar inscrito en el registro mercantil, en concordancia con lo dispuesto para las personas jurídicas en el numeral 5.1.2.4.*

RESPUESTA No. 3: Se acoge. En atención a la observación presentada, el numeral 5.1.2.4 quedará redactado de la siguiente manera:

***"5.1.2.4 MATRICULA MERCANTIL REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO***

*La persona natural que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar. Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada como mínimo para el año 2025, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.*

*En los referidos documentos debe constar: i) que la persona natural haya realizado su inscripción en el Registro Mercantil por lo menos cinco (5) años antes del cierre de este proceso de selección; ii) que el representante legal (en caso de contar con esta figura) cuente con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar; y, iii) que su duración no sea inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres (3) años más. Se deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.*

*Nota 1: Si el proponente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:*

- 3) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.*
- 3) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la FIDUCIARIA en el Certificado de inscripción en el registro mercantil.*
- 3) Acreditar que la actividad mercantil del proponente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.*

*Nota 2: Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas en éste, deberán presentar documento debidamente suscrito en el que se acredite esta condición, indicando además el precepto legal que no los obliga."*

Modifica Términos de Referencia: SI   X   NO       

- OBSERVACIÓN No. 4 – Numeral 5.2.2. Declaración de renta

*Se solicita que se aclare expresamente que la declaración exigida debe estar no solo presentada, sino también pagada en debida forma, en armonía con lo que se ha venido exigiendo en la vigencia 2024 – 2025, lo cual*

*brinda plena certeza sobre la situación fiscal del proponente y fortalece los criterios de transparencia y seriedad en la selección.*

RESPUESTA No. 4: Se acoge. En atención a la observación presentada, el numeral 5.2.2 quedará redactado de la siguiente manera:

*"5.2.2 DECLARACIÓN DE RENTA*

*El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante de un proponente plural, deberá entregar la declaración de renta correspondiente al año gravable 2024, debidamente presentada y pagada en el año 2025. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta del año inmediatamente anterior de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales, debidamente presentada y pagada.*

*En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales de la proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones.*

*Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes.*

*Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, cualidades de la información contable. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo."*

Modifica Términos de Referencia: SI  NO

- OBSERVACIÓN No. 5 – Numeral 5.3.1.1. Códigos UNSPSC

*Se solicita a la entidad contratante que se ajuste el requisito, de forma que se exija acreditar como mínimo tres (3) códigos en cada contrato inscrito en el RUP y no solamente uno.*

RESPUESTA No. 5: No es procedente la solicitud del Observante.

Modifica Términos de Referencia: SI  NO

- OBSERVACIÓN No. 6 – Numeral 6.1.1.1. Sistema de puntaje por experiencia adicional

*Se solicita ajustar el sistema de puntaje para que refleje mejor la experiencia acreditada por los proponentes.*

RESPUESTA No. 6: No se acoge. Los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.1.1.1 han sido definidos por la Entidad Nacional Convocante (ENC) como parámetros técnicos para este tipo de procesos, por lo cual no se considera procedente modificar el sistema de puntaje.

Modifica Términos de Referencia: SI  NO

- OBSERVACIÓN No. 7 – Numeral 6.1.4. Incentivo por vinculación de personas con discapacidad

*Se solicita que adicionalmente se exija al oferente la presentación de la planilla PILA correspondiente al mes de cierre del proceso.*

RESPUESTA No. 7: No se acoge. El criterio de evaluación establecido en el numeral 6.1.4 ha sido definido por la Entidad Nacional Convocante (ENC) conforme a los lineamientos de inclusión laboral vigentes, por lo cual no se considera procedente adicionar requisitos no contemplados originalmente.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO

- OBSERVACIÓN No. 8 – Numeral 6.1.5. Personal técnico adicional

*Se solicita ajustar el incentivo para incluir personal de primer empleo certificado por el Ministerio de Trabajo.*

RESPUESTA No. 8: No se acoge. El incentivo previsto en el numeral 6.1.5 ha sido definido por la Entidad Nacional Convocante (ENC) como parte de los criterios de evaluación técnica, por lo cual no se considera procedente modificar su alcance ni adicionar condiciones no previstas en los Términos de Referencia.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO

- OBSERVACIÓN No. 9 – Numeral 3.12. Política de no concentración de contratos

*Se solicita aclarar que esta restricción no será aplicable en los casos en que se presente un único oferente o cuando solo uno resulte habilitado.*

RESPUESTA No. 9: Esta afirmación es falsa "El numeral 3.12 establece la política de no concentración de contratos, precisando que ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un contrato de los procesos licitatorios adelantados en el marco de la presente convocatoria.", es un límite de 9 Contratos, la redacción de los Títulos de No Concentración y Único Proponentes es clara.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO

- OBSERVACIÓN No. 10 – Anexo No. 7. Profesional de apoyo en planta

*Se solicita eliminar el requisito de posgrado y ajustar el perfil para que se enfoque en experiencia operativa en planta.*

RESPUESTA No. 10: No se acoge. El perfil del profesional de apoyo en planta ha sido definido por la Entidad Nacional Convocante (ENC) como parte de los criterios técnicos requeridos para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, por lo cual no se considera procedente modificar los requisitos establecidos.

Modifica Términos de Referencia: SI \_\_\_ NO

- OBSERVACIÓN No. 11 – Numeral 5.2.1. Experiencia mínima requerida

*Se solicita excluir el menaje de cocina escolar de la experiencia exigida, dado que no será verificado ni entregado en el presente proceso.*

RESPUESTA No. 11: Se acoge respuesta, la Nota 2 del numeral 5.2.1 quedará de la siguiente manera:

"(...)

*Nota 2: Se considera mobiliario institucional todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:*

- *Mobiliario oficina abierta e institucional: Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fábricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala, como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.*
- *Mobiliario retail: elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.*
- *Mobiliario puntos de venta: elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales, como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala. (...)"*

Modifica Términos de Referencia: SI  NO